MATADORES DE NOVILLOS

GRUPO ESPECIAL

Plazas de Santarem y Lisboa

Dos Picadores y dos Banderilleros fijos, cada uno	30.976
Un Banderillero fijo (3º)	24.367

Las restantes Plazas

Dos Picadores y dos Banderilleros fijos, cada uno	29.673
Un Banderillero fijo (3º)	23.361

GRUPO A

Plazas de Santarem y Lisboa

Un Picador y dos Banderilleros fijos, cada uno	26.213
Un Picador libre	26.213
Un Banderillero libre (3º)	21.448

Las restantes Plazas

Un Picador y dos Banderilleros fijos, cada uno	25.110
Un Picador libre	25.110
Un Banderillero libre (3º)	20.546

GRUPO B

Plazas de Santarem y Lisboa

Dos Picadores y dos Banderilleros libres, cada uno	25.020
Un Banderillero libre (3º)	20.653

Las restantes Plazas

Dos Picadores y dos Banderilleros libres, cada uno	20.556
Un Banderillero libre (3º)	18.259

NOVILLADAS SIN PICAR Y BECERRADAS

Plazas de Santarem y Lisboa	15.636
Las restantes Plazas	12.698

REJONEADORES

GRUPO A

Plazas de Santarem y Lisboa

Dos auxiliares fijos, cada uno	25.020
Un auxiliar libre (con dos toros)	20.254

Las restantes Plazas

Dos auxiliares fijos, cada uno	23.967
Un auxiliar libre (con dos toros)	19.402

GRUPO B

Plazas de Santarem y Lisboa

Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	20.653
Un auxiliar libre (con dos toros)	16.680

Las restantes Plazas

Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	17.805
Un auxiliar libre (con dos toros)	14.152

GRUPO C

Plazas de Santarem y Lisboa

Dos auxiliares libres, cada uno	20.653
Un auxiliar libre (con dos toros)	16.680

Las restantes Plazas

Dos auxiliares libres, cada uno	17.173
Un auxiliar libre (con dos toros)	13.650

FESTIVALES PICADOS

Plazas de Santarem y Lisboa	26.213
Las restantes Plazas	25.110

FESTIVALES SIN PICAR

Plazas de Santarem y Lisboa	19.225
Las restantes Plazas	13.815

Estas retribuciones serán incrementadas en un 20%, según establece el Artículo 43 de la Reglamentación Nacional de Trabajo, para Francia y Portugal.

23097 *RESOLUCION de 26 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Revisión salarial para el segundo semestre del año 1983, del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Empresas de Conservas Vegetales y personal a su servicio, inscrito en 29 de julio de 1982.*

Visto el Acuerdo de Revisión Salarial, de fecha 14 de julio de 1983, de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Empresas de Conservas Vegetales y personal a su servicio, suscrito por las partes el día 2 de julio de 1982 e inscrito por este Centro Directivo en 29 de julio de 1982, adoptado en virtud de su artículo 4.º que establecía una revisión de los aspectos económicos del Convenio con efectos para el segundo semestre de 1983, habiéndose, en consecuencia, elaborado las condiciones que han de regir en dicho período, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Empresas de Conservas Vegetales y personal a su servicio.

Acuerdo de revisión salarial para el segundo semestre de 1983 del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Empresas de conservas vegetales y personal a su servicio

Asistentes

Por el Sector Empresarial: Don Santiago Catalán Andréu (asesor), don José Mariano González Vidal (asesor), don Pedro José Gamen Ruiz, don José Luis López Fajardo y don José Guisado Gómez (asesor).

Por las Centrales Sindicales: Señorita María Teresa Núñez Gascón (UGT), don Pedro García (UGT), don José Francisco Peñalver Nabra (UGT), don Nicolás Justica del Moral (CCOO), don Francisco García Castro (CCOO) don Eugenio Giménez Palacín (USO) y don Rafael Gálvez Rincón (USO).

En Madrid, siendo las dieciséis treinta horas del día 14 de julio de 1983, se reúnen los representantes de los empresarios y los trabajadores relacionados anteriormente, anotándose la ausencia de don José Tárrega Poveda y don Miguel Chaco Villafranca y la presencia de don Francisco Peñalver Nabra, en la sede de la Federación Nacional de Conservas Vegetales, calle de Princesa, número 24, bajo la Presidencia de don Rafael Gálvez Rincón, asistido del Secretario, don José Guisado Gómez.

Abierta la sesión y tras diversas deliberaciones, la representación empresarial ofrece, después de consultar a sus representados, la cifra de 5,75 por 100 ponderada como límite máximo, que de no aceptarse la negociación desembocaría en ruptura.

La representación de los trabajadores ofrece el 6 por 100 ponderado, como límite autorizado por sus respectivas bases.

Ante la imposibilidad de ultimar la negociación por la diferencia de posturas existentes y con ánimo de evitar la ruptura, se producen distintas intervenciones por ambas partes, con recesos para reconsiderar las distintas posiciones mantenidas, llegándose al fin, y por unanimidad de Patronal y Centrales Sindicales, a la aceptación de un incremento salarial de cinco enteros con noventa centésimas (5,90) por 100 con carácter y aplicación poderada sobre las Tablas de Salarios vigentes en cada una de las zonas, así como en las Empresas con Tablas específicas en razón al «descuelgue» que ejercitaron en su momento; todo ello, por lo que se refiere a la ponderación, del mismo modo, que se efectuó en la negociación inicial del Convenio vigente, con la finalidad de ir salvando diferencias entre las Tablas de las distintas zonas, aproximando los haberes entre sí, con el resultado y aplicación concreta por consiguiente del 5,58 por 100 en la zona de Navarra-Rioja Aragón-Valladolid, del 5,85 por 100 en la zona denominada de Murcia, del 6,20 por 100 en la zona de Extremadura y del 5,98 por 100 en lo llamado resto de España; constatándose que el dicho acuerdo es pleno y comprende e incluye, hasta el día 31 de diciembre de 1983, fecha de vigencia del Convenio, todo tipo o género de posibles revisiones puramente económicas, vigentes o futuras hasta dicha fecha, recogidas en disposiciones legales o acuerdos al máximo nivel entre Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales.

Quedan adjuntas a la presente Acta las Tablas Salariales fijadas para cada zona.

Sin perjuicio alguno para la validez y unanimidad del acuerdo, don Francisco García Castro de CCOO, de Valladolid, manifiesta su particular disconformidad con el mismo, no firmando por ello actas ni Tablas Salariales.

Los asistentes, en su calidad de Patronales y Centrales Sindicales, se felicitan por el acuerdo conseguido.

Y sin más asuntos a tratar, se da por concluida la sesión y las deliberaciones de revisión económica del Convenio Nacional de Conservas Vegetales, siendo fiel reflejo todo ello la presente Acta y Tablas Salariales anexas, que firman los interesados.

TABLA DE SALARIOS PARA MURCIA

PERSONAL FIJO

SALARIO CONVENIO DESDE 15 DE JULIO 1983 HASTA 31 DE DICIEMBRE 1983

CATEGORIA	SALARIO	PLUS TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
A) TECNICOS TITULADOS:				
Título superior	48.576	7.833	56.409	846.128
Título no superior	43.951	7.833	51.784	776.759
Practicante	39.609	7.833	47.442	711.630
B) TECNICOS NO TITULADOS:				
Jefe técnico de fabricación	41.036	7.833	48.869	733.032
Viajante	37.709	7.833	45.542	683.129
C) ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	44.265	7.833	52.098	781.475
Jefe de segunda	41.994	7.833	49.827	747.402
Oficial primero	39.609	7.833	47.442	711.630
Oficial segundo	37.499	7.833	45.332	679.986
Auxiliar	36.358	7.833	44.191	662.870
Aspirante	29.240	7.833	37.073	556.094
Telefonista	36.358	7.833	44.191	662.870
D) PERSONAL DE FABRICACION.				
Encargado general	41.980	7.833	49.813	747.195
Encargado de envases	39.335	7.833	47.168	707.517
Encargado de conservas	39.335	7.833	47.168	707.517
Maestro confitero	39.335	7.833	47.168	707.517
Subencargado de envases	37.268	7.833	45.101	676.509
Subencargado de conservas	37.268	7.833	45.101	676.509
Auxiliar técnico	36.687	7.833	44.520	667.792
Almacenero	36.687	7.833	44.520	667.792
Pesador o basculero	36.687	7.833	44.520	667.792
Listero-vigilante	36.687	7.833	44.520	667.792
Portero-ordenanza	36.687	7.833	44.520	667.792
Botones	36.687	7.833	44.520	667.792
Botones menor de 18 años	32.186	7.833	40.019	600.281
E) PEONAJE:				
Peón especializado	36.687	7.833	44.520	667.792
Peón	36.687	7.833	44.520	667.792
Pinche	32.186	7.833	40.019	600.281
F) OBREROS:				
Oficial primero confitero	37.798	7.833	45.631	684.463
Oficial segundo fonfitero	37.268	7.833	45.101	676.509
Cerrador	36.687	7.833	44.520	667.792
Escaldador	36.687	7.833	44.520	667.792
Fogonero	36.687	7.833	44.520	667.792
Soldador	36.687	7.833	44.520	667.792
G) CAMARAS FRIGORIFICAS:				
Maquinista de primera	37.268	7.833	45.101	676.509
Maquinista de segunda	37.268	7.833	45.101	676.509
Ayudante	36.687	7.833	44.520	667.792
H) OFICIOS AUXILIARES				
Oficial primero	37.798	7.833	45.631	684.463
Oficial segundo	37.268	7.833	45.101	677.509
Ayudante	36.687	7.833	44.520	666.792
Tonelero constructor	37.798	7.833	45.631	684.463
Aprendiz	32.186	7.833	40.019	600.281
I) MUJERES:				
ENCARGADA SECCION CONSERVAS	39.335	7.833	47.168	707.517
SUBENCARGADA SECCION CONSERV.	37.268	7.833	45.101	676.509
CERRADORA MANUAL	36.687	7.833	44.520	666.792
ESCALDADORA MANUAL	36.687	7.833	44.520	666.792
SOLDADORA MANUAL	36.687	7.833	44.520	666.792
CERRADORA SEMIAUTOMATICA	36.687	7.833	44.520	666.792
CIZALLADORA	36.687	7.833	44.520	666.792
ESTAMPADORA	36.687	7.833	44.520	666.792
SOLDADORA AUTOMATICA	36.687	7.833	44.520	666.792
ENGOMADORA	36.687	7.833	44.520	666.792
SIRVIENTA DE MAQUINAS	36.687	7.833	44.520	666.792
AYUDANTE menos de 18 años	32.186	7.833	40.019	600.281
AYUDANTA MAS DE 18 AÑOS	36.687	7.833	44.520	666.792
AUXILIAR FEMENINO	36.687	7.833	44.520	666.792
PINCHE	32.186	7.833	40.019	600.281

TABLA PARA EL PERSONAL FIJO-DISCONTINUO Y EVENTUAL

ZONA DE MURCIA

CATEGORIAS	SALARIO	PLUS TRANSPORTE	TOTAL GENERAL	SALARIO GLOBAL HORA
Oficial primero confitero Oficial primero, tonelero constructor, oficial segundo, confitero y maquinista primero y segundo	2.042	76	2.118	310
Cerrador, Escaldador, Fogonero, Cocedor y Peón especializado	2.042	76	2.118	310
Peón, auxiliar femenino y ayudante de mas de 18 años	1.836	76	1.912	280
Pinche	1.551	76	1.627	238

TABLA PARA EL PERSONAL FIJO

SALARIO CONVENIO DESDE 15 DE JULIO 1983 HASTA 31 DE DICIEMBRE 1983

ZONA: NAVARRA, LA RIOJA, ARAGON Y VALLADOLID

CATEGORIAS	RETRIBUCION TOTAL	TOTAL ANUAL
A) TECNICOS TITULADOS	MENSUAL	
Título superior	50.148	752.220
Título no superior	45.655	684.824
Practicante	41.439	621.586
B) TECNICOS NO TITULADOS		
Jefe Técnico de fabricación	42.826	642.396
Viajante	35.593	593.888
C) ADMINISTRATIVOS		
Jefe de primera	45.963	689.448
Jefe de segunda	43.756	656.333
Oficial primero	41.429	621.586
Oficial segundo	39.391	590.863
Auxiliar	38.467	577.005
Aspirante	31.368	470.517
Telefonista de 18 a 20 años	38.467	577.005
Telefonista	38.467	577.005
D) PERSONAL DE FABRICACION	DIARIO	
Encargado general	1.441	655.731
Encargado de envases	1.358	617.780
Encargado de conservas	1.358	617.780
Maestro confitero	1.358	617.780
Subencargado de envases	1.289	586.555
Subencargado de conservas	1.289	586.555
Auxiliar técnico	1.284	584.153
Almacenero	1.284	584.153
Pesador o basculero	1.284	584.153
Listero-vigilante	1.284	584.153
Portero y ordenanza	1.284	584.153
Botones	1.128	513.055
Botones de mas de 18 años	1.284	584.153
E) PEONAJE		
Peón especializado	1.284	584.153
Peón	1.284	584.153
Pinches	1.128	513.055
F) OBREROS		
Oficial primero confitero	1.309	595.682
Oficial segundo confitero	1.289	586.555
Cerrador	1.284	584.153
Fogonero	1.284	584.153
Escaldador	1.284	584.153
Cocedor	1.284	584.153
Soldador	1.284	584.153
Ayudante de mas de 18 años	1.284	584.153
G) CAMARAS FRIGORIFICAS	DIARIO	
Maquinista de primera	1.289	586.555
Maquinista de segunda	1.289	586.555
Ayudante	1.284	584.153
H) OFICIOS AUXILIARES		
Oficial primero	1.309	595.682
Oficial segundo	1.289	586.555
Ayudante	1.284	584.153
Tonelero constructor	1.309	595.682
Aprendiz	1.128	513.055
I) MUJERES		
Encargada sección conservas	1.358	617.780
Subencargada sección conservas	1.289	586.555
Cerradora manual	1.284	584.153
Escaldadora manual	1.284	584.153
Soldadora manual	1.284	584.153
Cerradora semiautomática	1.284	584.153
Cizalladora	1.284	584.153
Estampadora	1.284	584.153
Soldadora automática	1.284	584.153
Engomadora	1.284	584.153
Sirvienta de máquinas	1.284	584.153
Ayudanta	1.128	513.055
Ayudanta de mas de 18 años	1.284	584.153
Auxiliar femenina	1.284	584.153
Pincha	1.128	513.055

TABLA PARA EL PERSONAL FIJO-DISCONTINUO Y EVENTUAL

ZONA: NAVARRA, LA RIOJA, ARAGON Y VALLADOLID

CATEGORIAS	RETRIBUCION	55,67% PARTES PROPOR.	TOTAL DEVENGADO	SALARIO GLOBAL HORA
Oficial 1°confitero Oficial 1° Tonelero constructor	1.309	729	2.038	298
Oficial 2°confitero Maquinista primero y segundo Oficial segundo	1.289	718	2.007	294
Cerrador, Escaldador Fogonero, Cocedor Peón especializado	1.284	715	1.999	292
Peón, auxiliar femenino ayudante y botones	1.284	715	1.999	292
Pinches, aprendices y botones menores de 18 años	1.128	628	1.756	257

TABLA DE SALARIOS (REGION EXTREMADURA)

SALARIO CONVENIO DESDE 15 DE JULIO 1983 HASTA 31 DE DICIEMBRE 1983

CATEGORIA	RETRIBUCION TOTAL	TOTAL ANUAL
	MENSUAL	
TECNICOS TITULADOS		
Título superior	47.202	708.029
Título no superior	42.609	639.128
Practicante	38.297	574.452
TECNICOS NO TITULADOS		
Jefe técnico de fabricación	39.719	595.718
Viajante	36.409	546.128
ADMINISTRATIVOS		
Jefe de primera	42.923	643.843
Jefe de segunda	40.663	609.976
Oficial de primera	38.297	574.452
Oficial de segunda	36.200	543.008
Auxiliar	35.067	526.009
Aspirante	27.995	419.931
Telefonista de 18 a 20 años	35.067	526.009
Telefonista	35.067	526.009
PERSONAL DE FABRICACION	DIARIO	
Encargado general	1.336	607.878
Encargado de envases	1.249	568.255
Encargado de conservas	1.249	568.255
Maestro confitero	1.249	568.255
Subencargado de envases	1.183	538.296
Subencargado de conservas	1.183	538.296
Auxiliar técnico	1.163	529.115
Almaceñero	1.163	529.115
Pesador o basculanta	1.163	529.115
Listero-vigilante	1.163	529.115
Portero-ordenanza	1.163	529.115
Botones	1.016	462.432
Botones de mas de 18 años	1.163	529.115
OBREROS		
Oficial primero confitero	1.200	546.027
Oficial segundo confitero	1.183	538.296
Cerrador	1.163	529.115
Escaldador	1.163	529.115
Fogonero	1.163	529.115
Cocedor	1.163	529.115
Soldador	1.163	529.115
Ayudante de mas de 18 años	1.163	529.115
PEONAJE	DIARIO	
Peón especializado	1.163	529.115
Peón	1.163	529.115
Pinche	1.016	462.432
CAMARAS FRIGORIFICAS		
Maquinista de primera	1.183	538.296
Maquinista de segunda	1.183	538.296
Ayudante	1.163	529.115
OFICIOS AUXILIARES		
Oficial de primera	1.200	546.027
Oficial de segunda	1.183	538.296
Ayudante	1.163	529.115
Tonelero constructor	1.200	546.027
Aprendiz	1.016	462.432
MUJERES		
Encargada de sección de conservas	1.249	568.255
Subencargada de sección de conservas	1.183	538.296
Cerradora manual	1.163	529.115
Escaldadora manual	1.163	529.115
Soldadora manual	1.163	529.115
Cerradora semiautomática	1.163	529.115
Cizalladora	1.163	529.115
Estampadora	1.163	529.115
Soldadora automática	1.163	529.115
Engomadora	1.163	529.115
Sirvienta de máquinas	1.163	529.115
Ayudanta de menos de 18 años	1.016	462.432
Ayudanta de mas de 18 años	1.163	529.115
Auxiliar femenino	1.163	529.115
Pincha	1.016	462.432

DILIGENCIA.- Para la percepción diaria por los trabajadores eventuales de las partes proporcionales salariales devengadas, se acumulará a la retribución diaria el 55,67% de ésta, así como en la correspondiente a los trabajadores fijos de trabajos discontínuos.-

TABLA DE SALARIOS (Resto de España)

A PARTIR DEL 15-7-83 AL 31-12-83

CATEGORIAS	RETRIBUCION TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
TECNICOS TITULADOS		
Título superior	48.826	732.391
Título no superior	44.073	661.093
Practicante	39.612	594'182
Jefe técnico de fabricación	41.079	616.184
Viajante	37.661	564.918
ADMINISTRATIVOS		
Jefe de primera	44.397	665.957
Jefe de segunda	42.062	630.936
Oficial de primera	39.612	594.182
Oficial de segunda	37.445	561.673
Auxiliar	36.274	544.107
Aspirante	28.959	434.386
Telefonista de 18 a 20 años	36.274	544.107
Telefonista	36.274	544.107
PERSONAL DE FABRICACION	DIARIO	
Encargado general	1.382	628.801
Encargado de envases	1.382	628.801
Encargado de conservas	1.382	628.801
Maestro confitero	1.382	628.801
Subencargado de envases	1.223	556.469
Subencargado de conservas	1.223	556.469
Auxiliar técnico	1.203	547.307
Almacenero	1.203	547.307
Pesador o basculero	1.203	547.307
Listero-vigilante	1.203	547.307
Portero-ordenanza	1.203	547.307
Botones	1.051	478.351
Botones de mas de 18 años	1.203	547.307
PEONAJE		
Peón especializado	1.203	547.307
Peón	1.203	547.307
Pinche	1.051	478.351
OBREROS		
Oficial primero confitero	1.241	564.667
Oficial segundo confitero	1.223	556.469
Serrador	1.241	564.667
Escaldador	1.203	547.307
Fogonero	1.203	547.307
Cocedor	1.203	547.307
Soldador	1.203	547.307
Ayudante de mas de 18 años	1.203	547.307
CAMARAS FRIGORIFICAS		
Maquinista de primera	1.223	556.469
Maquinista de segunda	1.223	556.469
Ayudante	1.203	547.307
OFICIOS AUXILIARES		
Oficial primera	1.241	564.667
Oficial segunda	1.223	556.469
Ayudante	1.203	547.307
Tonelero constructor	1.241	564.667
Aprendiz	1.051	478.351
MUJERES		
Encargada de sección de conservas	1.293	588.295
Subencargada sección de conservas	1.293	588.295
Cerradora manual	1.203	547.307
Escaldadora manual	1.203	547.307
Soldadora manual	1.203	547.307
Cerradora semiautomática	1.203	547.307
Cizalladora	1.203	547.307
Estampadora	1.203	547.307
Soldadora automática	1.203	547.307
Engomadora	1.203	547.307
Sirvienta de máquinas	1.203	547.307
Ayudanta	1.051	478.351
Auxiliar femenino	1.203	547.307
Pincha	1.051	478.351
Ayudanta de mas de 18 años	1.203	547.307

DILIGENCIA.- Para la percepción diaria por los trabajadores eventuales de las partes proporcionales salariales devengadas, se acumularpa a la retribución diaria el 55,67 por 100 de ésta, así como en la correspondiente a los trabajadores fijos de trabajos discontínuos.

23098 *ACUERDO de 18 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por el que se dispone la publicación del Convenio para el Instituto Nacional de Asistencia Social.*

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para el Instituto Nacional de Asistencia Social, suscrito por la representación de la Dirección y por la representación de sus trabajadores (UGT) el día 7 de julio de 1983 y presentado en este Departamento con fecha 7 de julio de 1983 en debida forma, por figurar la documentación preceptiva según el artículo 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, así como el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda, según dispone el artículo 6.° del Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril, y no apreciándose en el mismo infracción de normas de derecho necesario,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.—Ordenar su incripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.